



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 780-2024-MDT-A.

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

Expediente N° 11666-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, que contiene la solicitud presentada por el Sr. Máximo Juárez Carmen en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío La Angostura, solicita la resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del JASS del Caserío La Angostura; Informe N° 107-2024-MDT-ATM-CEVA de fecha 19 de setiembre de 2024, el Área Técnica Municipal, solicita el reconocimiento de renovación de resolución de alcaldia para la junta administradora de servicios de saneamiento JASS: La Angostura; Informe N° 313-2024-MDT-SG-AAYATM, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Agua, Alcantarillado y ATM, solicita la renovación de la Nueva Junta Directiva de servicios de saneamiento JASS: La Angostura; Informe N° 983-2024-MDT-GSP, con fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza informe sobre renovación de resolución de alcaldia para la junta administradora de servicios de saneamiento JASS: La Angostura; Informe Legal N° 964-2023-MDT-OGAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

OFICINA
OFICINA
GENERAL DE
ASESORIA
JURIDICA
MBOGRANO

GENERAL

El artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental". Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los servicios, conforme a la presente Ley;



De conformidad a lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas a supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manen precisa en la ordenanza de su creación;



El literal 3 del Numeral 10.2 del Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ambito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible

1







RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 780-2024-MDT-A.

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Asimismo, el Artículo 111 de Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, Otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acta de Asamblea de fecha 27 de diciembre de 2023, los pobladores del Caserío La Angostura del Distrito de Tambogrande, eligieron al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), por el periodo 2024 - 2025;

Que, mediante Expediente Nº 11666-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, que contiene la solicitud presentada por el Sr. Máximo Juárez Carmen en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío La Angostura, solicita la resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del JASS, anexando a su pedido los requisitos exigidos,

Que, mediante Informe Nº 107-2024-MDT-ATM-CEVA de fecha 19 de setiembre de 2024, el Área Cécnica Municipal indica a la Sub Gerencia de Agua – Alcantarillado y ATM, que la Junta Administradora RICIOS De Servicios de Saneamiento JASS La Angostura solicita el reconocimiento mediante resolución de RICIOS De Servicios de Saneamiento JASS La Angostura solicita el reconocimiento mediante resolución de RICIOS De Servicios de Saneamiento JASS La Angostura solicita el reconocimiento mediante resolución de RICIOS DE SERVICIOS D de los integrantes del Nuevo Consejo Directivo, Copia del Reglamento. La Junta Directiva y el fiscal son los siguientes:



BLICOS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAXIMO JUAREZ CARMEN	02800324
SECRETARIO	YSRAEL ANCAJIMA ALAMA	44439177
TESORERO	ARNULFO HERRERA NIMA	80678601
PRIMER VOCAL	VIDAL DOMINGUEZ CORTEZ	02795865
FISCAL	SANTOS PEDRO RIVAS ALAMA	41975714

Que, mediante Informe N° 313-2024-MDT-SG-AAYATM, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Agua, Alcantarillado y ATM indica a la Oficina de Servicios Públicos que solicita la Renovación del Reconocimiento y Acreditación de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "Jass La Angostura del Distrito de Tambogrande, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 983-2024-MDT-GSP, con fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos indica a Gerencia Municipal, que el responsable del Área Técnica Municipal solicita LA ACREDITACION Y RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE

2





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 780-2024-MDT-A.

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

SANEAMIENTO DE LA JASS LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante Informe Legal Nº 964-2023-MDT-OGAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, al cumplirse las condiciones establecidas en la Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA y al contarse con los informes técnicos correspondientes con opinión favorable, resulta PROCEDENTE RECONOCER, mediante Resolución de Alcaldía, al NUEVO CONSEJO DIRECTIVO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), La ANGOSTURA, del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura, por el periodo del 27 de DICIEMBRE del 2023 hasta el 26 de DICIEMBRE del 2025, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAXIMO JUAREZ CARMEN	02800324
SECRETARIO	YSRAEL ANCAJIMA ALAMA	44439177
TESORERO	ARNULFO HERRERA NIMA	80678601
PRIMER VOCAL	VIDAL DOMINGUEZ CORTEZ	02795865
PRESIDENTE	MAXIMO JUAREZ CARMEN	02800324

Asimismo, RECONOCER al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) por el periodo del 27-12-2023 al 26-12-2026:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SANTOS PEDRO RIVAS ALAMA	41975714

Que, mediante Proveído S/N de fecha 30 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Municipal derivado a Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para proceder a con proyectar el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, grando por Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada a la Nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CASERIO LA ANGOSTURA, del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura, por el periodo del 27 de DICIEMBRE del 2023 hasta el 26 de DICIEMBRE del 2025, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

DAD O/S.
\$ Q80 3
ALCZLOIA S
A MODERANCE

DAD

OFICINA GENERAL DE

ASESOR

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAXIMO JUAREZ CARMEN	02800324
SECRETARIO	YSRAEL ANCAJIMA ALAMA	44439177
TESORERO	ARNULFO HERRERA NIMA	80678601
PRIMER VOCAL	VIDAL DOMINGUEZ CORTEZ	02795865
PRESIDENTE	MAXIMO JUAREZ CARMEN	02800324





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 780-2024-MDT-A.

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER con eficacia anticipada, al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Sancamiento (JASS) CASERIO LA ANGOSTURA, del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura, por el periodo del 27-12-2023 al 26-12-2026.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SANTOS PEDRO RIVAS ALAMA	41975714

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Agua, Alcantarilla y ATM realice la Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales y otórguese la respectiva credencial a su Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

QBLIDAD DIA V°B° N'AD OFICINA GENERAL DE L JURIDRA JURIDRA MBOGRAN

GERENCIA SE DE SERVICIOS SO DE SERVICIO SE DE SERVICIO SE



4